



Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.

### Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXII No. 16 Ciudad de México, jueves 23 de marzo de 2017](#)

**Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 7.**

Resolución por la que se **reforman** las fracciones VI en su segundo párrafo, XVII, XIX en su primer párrafo, XX en su primer párrafo, XXI en su primer párrafo y XXVI de la 2ª; las fracciones I, inciso b), numeral i en su segundo párrafo y iii, III, inciso b), segundo párrafo, numeral i, IV en su último párrafo, VI, IX, inciso a), numeral vii y un último párrafo de dicha fracción, así como tercer párrafo de la 4ª; las fracciones I, incisos a) y b), II en su primer párrafo, III y segundo párrafo de la 17ª; el primer segundo y tercer párrafos, de la 18ª; el séptimo párrafo de la 19ª; el primer y tercer párrafos de la 22ª; la fracción I de la 24ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 26ª; la 27ª; el primer, segundo y tercer párrafos de la 29ª; el primer párrafo de la 30ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 33ª; el último párrafo de la 38ª; el primer párrafo de la 41ª; la fracción IV de la 42ª; el primer párrafo de la 45ª; el primer párrafo de la 46ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 47ª; el primer, cuarto quinto y sexto párrafos de la 48ª; el segundo párrafo y las fracciones I y II de la 50ª; el primer y segundo párrafos, este último para quedar como cuarto de la 51ª; el primer párrafo de la 52ª; la fracción I de la 53ª; las fracciones IV y IX de la 55ª; la 64ª; el primer párrafo de la 67ª; la 72ª y la 78ª; se **adicionan** las fracciones XI Bis, XIV Bis y un segundo párrafo a la fracción XXI a la 2ª; un segundo párrafo al numeral iii, inciso b), de la fracción I, un inciso c) a la fracción II, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI de la 4ª; un segundo párrafo a la fracción II y tercer párrafo a la 17ª; un Capítulo II Bis denominado "ENFOQUE BASADO EN RIESGO" con las disposiciones 22ª-1 a 22ª-5; la fracción I Bis a la 24ª; un cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente en su orden a la 29ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, a la 46ª; las fracciones I Bis y X a la 47ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden a la 51ª; la 51ª Bis; las fracciones I a III al primer párrafo de la 52ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 53ª; la fracción IX Bis a la 55ª; un tercer párrafo a la 65ª; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los demás en su orden de la 67ª; la 72ª-1 y las fracciones I y II al primer párrafo de la 78ª, y se **derogan** el último párrafo de la fracción I de la 17ª; el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo de la 33ª, así como el segundo párrafo de la 48ª.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los almacenes generales de depósito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 23.**

Resolución por la que se **reforman** las fracciones VI en su segundo párrafo, XVII, XVIII en su primer párrafo, XIX en su primer párrafo y XX de la 2ª; las fracciones I, incisos a) y b) numerales (i) en su segundo párrafo y (iii), III, inciso b), numeral (i), IV en su último párrafo, VI en su primer

párrafo, IX, inciso a) y último párrafo de dicha fracción, así como el tercer párrafo de la 4ª; el sexto párrafo de la 12ª; el primer y último párrafos de la 14ª; la fracción I de la 16ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 18ª; la 19ª; el primer, segundo y tercer párrafos de la 21ª; el primer párrafo de la 22ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 25ª; el primer párrafo de la 28ª; la IV fracción de la 29ª; el primer párrafo de la 32ª; el primer párrafo de la 33ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 34ª; el primer, quinto, sexto y séptimos párrafos de la 35ª; el segundo párrafo y las fracciones I y II de la 37ª; el primer y segundo párrafos, este último para quedar como cuarto de la 38ª; la 39ª; la fracción I en su primer párrafo de la 40ª; la fracción IX de la 42ª; la 43ª; el primer y último párrafos de la 51ª; el primer párrafo de la 52ª; la 57ª y la 63ª; se **adicionan** las fracciones X Bis, XIII Bis y un segundo párrafo de la fracción XX a la 2ª; un segundo párrafo al numeral (iii), inciso b) de la fracción I, un inciso c) a la fracción II, un segundo y tercer párrafos, recorriéndose el subsecuente en su orden, a la fracción VI de la 4ª; un Capítulo II Bis denominado “ENFOQUE BASADO EN RIESGO” con las disposiciones 14ª-1 a 14ª-5; la fracción I Bis a la 16ª; un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, a la 21ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, a la 33ª; las fracciones I Bis y X a la 34ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden a la 38ª; la 38ª Bis; las fracciones I, II y III al primer párrafo de la 39ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 40ª; la fracción IX Bis a la 42ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden a la 51ª; un Capítulo XI Bis denominado “INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN” con la disposición 51ª-1; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la 52ª; la 57ª-1 y las fracciones I y II al primer párrafo de la 63ª, y se **derogan** el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo de la 25ª, así como el segundo párrafo de la 35ª.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.</b>
--

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1ª, Página 38.**

Resolución por la que se **reforman** las fracciones V en su segundo párrafo, XVII, XVIII en su primer párrafo, XIX en su primer párrafo y XX en su primer párrafo de la 2ª; las fracciones I, inciso b) numerales (i) en su segundo párrafo y (iii), III, inciso b), numeral (i), IV en su último párrafo, VI, IX, inciso a) y último párrafo de dicha fracción, así como tercer párrafo de la 4ª; el primer y último párrafos de la 17ª; la fracción I de la 19ª; el primer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos de la 21ª; la 22ª; el primer, segundo y tercer párrafos de la 24ª; el primer párrafo de la 25ª; las fracciones I en su primer párrafo y II de la 28ª; el primer párrafo de la 31ª; la fracción IV de la 32ª; el primer párrafo de la 35ª; el primer párrafo de la 36ª; las fracciones II, IV, VIII y IX de la 37ª; el primer, cuarto, quinto y sexto párrafos de la 38ª; el segundo párrafo y las fracciones I y II de la 40ª; el primer y segundo párrafos, este último para quedar como cuarto de la 41ª; el primer párrafo y la fracción V de la 42ª; el primer párrafo de la 43ª; la fracción I de la 44ª; la fracción IX de la 46ª; el primer párrafo de la 47ª; el primer y último párrafos de la 55ª; el primer párrafo de la 57ª; la 62ª y la 68ª; se **adicionan** las fracciones X Bis, XIII Bis y un segundo párrafo de la fracción XX a la 2ª; un segundo párrafo al numeral (iii), inciso b) de la fracción I, un inciso c) a la fracción II, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI de la 4ª; un Capítulo II Bis denominado “ENFOQUE BASADO EN RIESGO” con las disposiciones 17ª-1 a 17ª-5; la fracción I Bis a la 19ª; un cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente en su orden, en la 24ª; un segundo párrafo, recorriendo el subsecuente en su orden, en la 36ª; las fracciones I Bis y X de la 37ª; un segundo y tercer párrafos, recorriéndose los demás en su orden a la 41ª; la 41ª Bis; las fracciones II Bis y II Ter a la 42ª; las fracciones I a III al primer párrafo de la 43ª; un segundo párrafo a la fracción I de la 44ª; la fracción IX Bis a la 46ª; un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden en la 55ª; un Capítulo XI Bis denominado “INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN” con la disposición 55-1ª; un tercer párrafo, recorriéndose los demás en su orden a la 56ª; un segundo, tercer y cuarto párrafos, recorriéndose los demás en su orden, de la 57ª; la



62<sup>a</sup>-1 y las fracciones I y II al primer párrafo de la 68<sup>a</sup>, y se **derogan** el segundo párrafo de la fracción I y el último párrafo de la 28<sup>a</sup> y el segundo párrafo de la 38<sup>a</sup>.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 1<sup>a</sup>, Página 58.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, apartados A, fracciones VII, XXIX y XXXI y B, en su encabezado; 4, segundo párrafo, fracción II; 5, fracción XIII; 6, fracciones X, XI, XIII y XIX; 7, fracciones XXI, XXV, XXX y XXXI; 9, fracción XII; 11, fracciones V, X, XII, XIII y XIV; 13, primer párrafo, en su encabezado y fracción XVIII y último párrafo; 22, fracción X; 23, fracciones XVIII, XX, XXI y XXII; 24, fracciones XVIII, XX, XXI y XXII; 25, fracciones IX, XXII y XXIII; 26, fracciones IX, XVIII y XIX; 27, fracciones XII, XIII y XIV; 29, fracción X; 34, primer párrafo, en su encabezado y las fracciones II, V, XVIII, XXII y XXIII; 35, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XVII y XX; 36; 37, fracciones III, XII y XII Bis; 39, fracciones VIII y XVIII; 41, fracciones VI, VII Bis, X Bis y XIV; 41 BIS, fracción IV y 54 BIS; se **adicionan** la fracción XIX Bis y un último párrafo al artículo 6; las fracciones XXXII, XXIII y XXXIV y un último párrafo al artículo 7; la fracción XII Bis y un último párrafo al artículo 9; las fracciones V Bis, XIII Bis y XIV Bis al artículo 11; la fracción XXI Bis al artículo 13; las fracciones XX Bis y XXIII al artículo 23; las fracciones XXI Bis y XXIII al artículo 24; las fracciones XXII Bis y XXIV al artículo 25; las fracciones XVIII Bis y XX al artículo 26; las fracciones XIII Bis y XV al artículo 27; las fracciones IV Bis, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 34; las fracciones XII Bis y XX Bis al artículo 35; un último párrafo al artículo 37 y la fracción VII Bis al artículo 38, y se **derogan** la fracción II del artículo 9, las fracciones XVI y XXIII del artículo 13; las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 35; la fracción X del artículo 39 y la fracción XVIII del artículo 41.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo General número 2/2017, de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 74, 75, 96, 111, 112, 113, 129, 151, fracción IV, y último párrafo, 152, 161, y noveno transitorio, fracción II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; así como de los diversos en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 25, fracciones VI y X, 27, fracción XI, 28, fracciones I, párrafo primero, y XXX, y 39, último párrafo, del referido ordenamiento, respecto de los temas no abordados en las tesis jurisprudenciales respectivas; relacionado con los diversos 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, y 12/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 3<sup>a</sup>, Página 1.**

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 16 de marzo 2016.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 3/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección 3ª, Página 5.**

Es **procedente y parcialmente** fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **reconoce la validez** de los artículos 29, fracción I, inciso a), subincisos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, 24, fracción I, incisos b), c) y d), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán; 25, fracción I, numerales 2, 3, 4 – estos dos con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo- y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, y 23, fracción IV, incisos c), d), e) y f) de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, todas del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

Se **declara la invalidez** de los artículos 26, fracción IV, incisos b) y c), en las porciones normativas “según la localidad”, de la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Compostela, y 25, fracción I, numerales 3 y 4, en las porciones normativas “según la localidad”, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, ambas del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Sentencia de 22 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 3/2016.

Voto Particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 3/2016, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Voto Particular que formula la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la acción de inconstitucionalidad 3/2016. Fallada el 22 de noviembre de 2016.